

AUTOSEGURO

GRAN INVALIDEZ

Instructivo

Actualización: agosto 2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ÍNDICE

Introducción	3
Altas, bajas y modificación de valores de Gran Invalidez	4
Pretaciones dinerarias. Gran Invalidez	5
Supervivencia	7

Introducción

Conforme la adhesión de la Provincia en el régimen de Autoseguro por Decreto N° 3.858/07, la Provincia como empleadora tiene la responsabilidad de la cobertura en forma íntegra, total y oportuna, respecto del personal y será el responsable de garantizar los servicios necesarios para otorgar las prestaciones dinerarias y en especie.

La gestión de las prestaciones dinerarias es asumida por los organismos incluidos dentro del Régimen del Autoseguro. En ese sentido, el Decreto Provincial N° 923/14 enuncia que las Direcciones Generales de Administración (DGA) o quien haga sus veces serán las responsables del pago de las prestaciones dinerarias a partir de 1° de Noviembre del 2014, es decir que deben liquidar y pagar dichas prestaciones tanto las mensuales como de pago único.

Para poder lograr este proceso se trabajó en el Sistema Único de Administración del Personal (SiAPe) para desarrollar numerosas aplicaciones destinadas a la gestión del régimen, registro, seguimiento y liquidación de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente derivadas del Régimen del Autoseguro, entre otras.

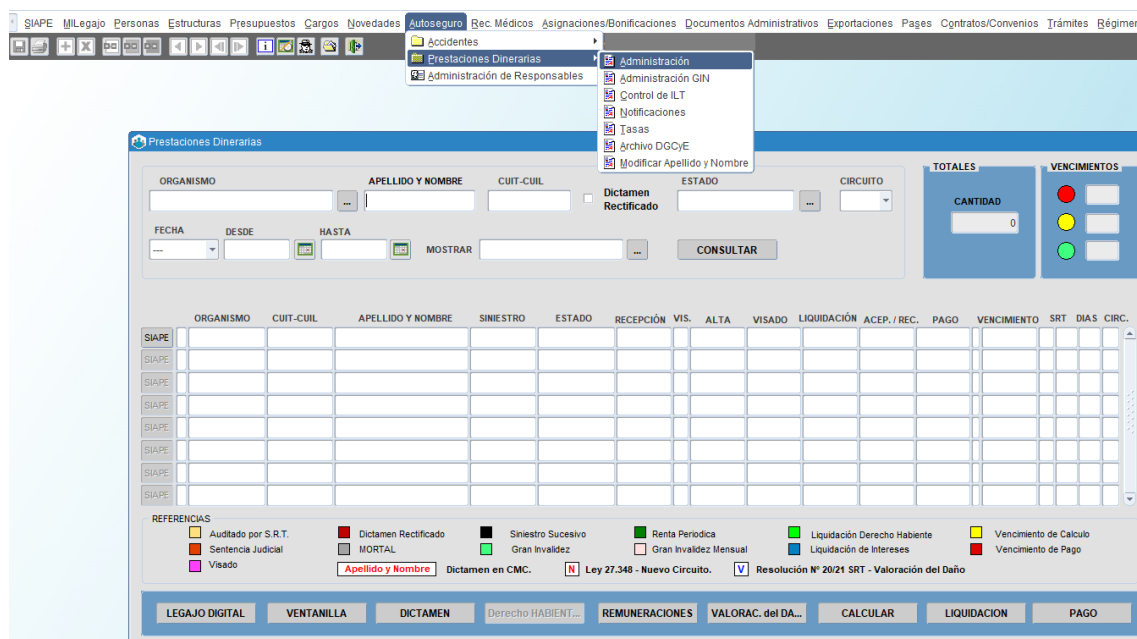
Según el Artículo 10 de la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo “**...existe situación de Gran Invalidez cuando el trabajador, en situación de incapacidad Laboral Permanente Total, necesite la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida**”.

A su vez, en el artículo 17 se determina que el/la damnificado/a, declarado/a Gran Invalído/a, percibirá las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de Incapacidad Laboral Permanente Total y adicionalmente la ART (en el caso de la provincia, el organismo empleador, atento a la adhesión del Régimen de Autoseguro) le abonará una prestación de pago mensual con actualizaciones acorde a la normativa vigente, que se extinguirá a la muerte del/la damnificado/a.

El uso del módulo SIAPE / Prestaciones Dinerarias / Gran Invalidez está destinado a la consulta, seguimiento, liquidación de la prestación a pagar de los/as agentes que se encuentran en situación de Gran Invalidez y la carga de los datos de dicho pago.

Altas, bajas y modificación de valores de Gran Invalidez

En primer lugar se podrá acceder a **SIAPE / Prestaciones Dinerarias / Administración GIN**, que permitirá visualizar la siguiente pantalla, donde se mostrarán los valores de Gran Invalidez que la Dirección de Seguridad Laboral, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, informará a SiAPE acorde a lo normado, para los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario.



Valores Gran Invalidez

Alta, Baja y Modificaciones de Valores de Gran Invalidez

Fecha Desde	Fecha Hasta	Monto
01/07/2024	31/07/2024	459027,16
01/06/2024	30/06/2024	440609,68
01/03/2024	31/05/2024	311428,95
01/12/2023	29/02/2024	244872,58
01/09/2023	30/11/2023	202591,69
01/06/2023	31/08/2023	164321,27
01/03/2023	31/05/2023	135892,55
01/12/2022	28/02/2023	116107,78
01/09/2022	30/11/2022	100421,88
01/06/2022	31/08/2022	86922,77

Prestaciones dinerarias. Gran Invalidez

Cuando un/a agente sufra un accidente de trabajo o padezca una enfermedad profesional, y a consecuencia de ello sufra un daño que le ocasiona una incapacidad superior al 66% (IPT) y asimismo se determine Gran Invalidez (GI), se le deberá abonar, adicionalmente a las prestaciones correspondientes a los distintos supuestos de IPT, una indemnización de carácter mensual hasta su fallecimiento.

El proceso desarrollado en la aplicación, consiste en cuatro instancias: **pre-liquidada, calculando, liquidada y pagada**. El mismo se inicia cuando la Dirección de Seguridad Laboral visa el dictamen emitido por la Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, generando el sistema automáticamente dos líneas, una de color **verde** que indica la prestación dineraria de pago único y otra de color **rosa** que indica una “pre-liquidación” de carácter mensual correspondiente al período retroactivo de gran invalidez, el cual comprende desde la fecha de alta médica hasta la fecha del dictamen de la C.M.J.

A partir de allí, mensualmente, se van generando sucesivas líneas de color **rosa** correspondientes a cada uno de los períodos de pre liquidación de la prestación por gran invalidez, hasta el fallecimiento del/de la agente siniestrado/a. El vencimiento de esta prestación, opera el 4º día hábil de cada mes, posterior al devengado.

Mediante la pestaña **Prestaciones Dinerarias/Administración** se accederá a la siguiente pantalla, en la que se podrá filtrar el siniestro por Organismo, Apellido y Nombre, CUIT-CUIL del/la agente, y de esta manera visualizar las líneas, a las que se hace referencia ut supra, generadas por el Sistema.

La liquidación de la línea verde se realizará como se indica en el manual de Autoseguro – Prestaciones Dinerarias, el cual se obtiene desde el portal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público. La liquidación de la línea rosa se efectúa oprimiendo el botón **Calcular**, donde se visualizará el monto del valor mensual correspondiente a la gran invalidez y su cálculo retroactivo (esto solo se da en el primer mes de cálculo de esta prestación).

Cálculo de Prestaciones Dinerarias

Agente: Expediente Srt: 013-L-01148/10
 Organismo: Tipo: PERMANENTE
 Fecha Accidente: 12/03/2007 Grado: GRAN INVALIDEZ
 Fecha Acuerdo: Carácter: MENSUAL
 Fecha Dictámen: 03/11/2010 Tipo De Accidente: ACCIDENTE DE TRABAJO
 Fecha de Nacimiento segun Nomina: 17/09/1976 Porcentaje Final: 66.59 %

VMIB / VMIR: **CALCULAR**

Pago MENSUAL: 459027.16 **FORMULA**
 Pago UNICO: 0.00 **FORMULA**
 Pago POR DAÑO: 0.00 **FORMULA**
 Pago ADICIONAL: 0.00 **FORMULA**

-- Para el caso de Rectificaciones -- Monto YA cobrado: **TOTAL**:

VOLVER

El detalle del Pago Adicional (retroactivo) se podrá visualizar a través del botón **SiApe**, donde se indica la fecha cese de ILT y la fecha del dictamen, para que el Organismo pueda chequear la información con la que se realiza el cálculo.

Prestaciones Dinerarias

ORGANISMO: APELLIDO Y NOMBRE: CUIT-CUIL: Dictamen Rectificado ESTADO: CIRCUITO:
 FECHA DESDE: HASTA: MOSTRAR: GRAN INVALIDEZ **CONSULTAR**

TOTALES
 CANTIDAD: 4196
VENCIMIENTOS
 1517 (Red), 1536 (Yellow), 1143 (Green)

ORGANISMO	CUIT-CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	SINIESTRO	ESTADO	RECEPCIÓN	VIS.	ALTA	VISADO	LIQUIDACIÓN	ACEP./REC.	PAGO	VENCIMIENTO	SRT	DIA S	CIRC.
SIAPE EDUCACION				PRELIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024				07/08/2024	21		
SIAPE POLICIA				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	16/07/2024			07/08/2024	21		
SIAPE A.R.B.A.				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	12/07/2024			07/08/2024	21		
SIAPE POLICIA				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	16/07/2024			07/08/2024	21		
SIAPE POLICIA				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	16/07/2024			07/08/2024	21		
SIAPE EDUCACION				PRELIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024				07/08/2024	21		
SIAPE POLICIA				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	16/07/2024			07/08/2024	21		
SIAPE POLICIA				LIQUIDADA	07/09/2024	V		05/07/2024	16/07/2024			07/08/2024	21		

REFERENCIAS
 Auditado por S.R.T. (Yellow), Sentencia Judicial (Red), Visado (Purple), Dictamen Rectificado (Red), MORTAL (Grey), Sinistro Sucesivo (Black), Gran Invalidez (Green), Renta Periódica (Green), Gran Invalidez Mensual (White), Liquidación Derecho Habiente (Green), Liquidación de Intereses (Blue), Vencimiento de Calculo (Yellow), Vencimiento de Pago (Red)

Apellido y Nombre: Dictamen en CMC: Ley 27.348 - Nuevo Circuito: Resolución N° 20/21 SRT - Valoración del Daño:

LEGAJO DIGITAL **VENTANILLA** **DICTAMEN** **Derecho HABIENTE...** **REMUNERACIONES** **VALORAC. del DA...** **CALCULAR** **LIQUIDACION** **PAGO**

Una vez que el área de liquidación visualiza el valor correspondiente, se deberá hacer clic en el botón **Calcular**, a fin de que la prestación cambie al estado CALCULANDO. Realizada esta acción se habilitará el botón **Liquidación y Pago**.

A través de la opción de **Liquidación y Pago** se deberá registrar la liquidación mensual, a fin de que la prestación pase a estado “liquidada”. Una vez que se registra la fecha de pago, la prestación mensual pasará al estado de “pagada”. Tanto la liquidación como el comprobante de pago se verá reflejado en el Legajo Digital, atendiendo a que ambos se generan en forma automática.

Supervivencia

La prestación dineraria mensual por gran invalidez deberá abonarse hasta el fallecimiento del/de la agente. Con el botón derecho del mouse se podrá denunciar en la solapa de **Supervivencia**, la fecha del fallecimiento del/de la agente, debiéndose cargar el certificado de defunción del/de la agente en cuestión en el Legajo Digital. Esta acción permitirá que no se sigan generando nuevas líneas por GI para el/la agente fallecido/a en cuestión. El control de supervivencia es responsabilidad del Organismo empleador, quien deberá solicitar dicha documentación cuando fuere necesario.



CONTACTO

Para usos del sistema comunicarse a:



rrii.siape@gmail.com



(0221) 429-4277 / (0221) 489-5543



Por otras consultas:



dir.seguridadlaboral@gmail.com

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD LABORAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

SECRETARÍA GENERAL



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**